

FE de erratas a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, publicada el 26 de enero de 1988.

En la página 13, segunda columna, tercer párrafo, primer renglón, dice:

Artículo 33.—Cuando se cancela la

Debe decir:

Artículo 33.—Cuando se cancela la

Quinto y sexto renglón del mismo párrafo, dice:

días siguientes a la notificación de la cancelación, a la Secretaría o la autoridad en quien.

Debe decir:

días siguientes a la notificación de la cancelación, a la Secretaría o a la autoridad en quien.

—oOo—

FE de erratas a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada el 26 de enero de 1988.

En la página 17, Artículo 7o., segundo renglón, dice:

Unidades Base fija la siguiente simbología:

Debe decir:

Unidades Base se fija la siguiente simbología:

En la página 18, Artículo 21, fracción I, tercer renglón, dice:

cho servicio directamente o como intermedia-

Debe decir:

chos servicios directamente o como intermedia-

En la página 19, Artículo 22, segundo renglón, dice:

gir que los instrumentos que sirvan de base pa-

Debe decir:

gir que los instrumentos para medir que sirvan de base pa-

En la página 22, Artículo 44, fracción II, segundo renglón, dice:

cio, en su caso, del objeto de la norma confor-

Debe decir:

cio o, en su caso, del objeto de la norma confor-

ros; centros de investigación científica y tecno-

Debe decir:

ros; centros de investigación científica o tecno-

En la página 25, décimo quinto renglón, dice:

CAPÍTULO 60.—...

Debe decir:

ARTÍCULO 69.—...

En la página 26, artículo 64, segundo párrafo, tercer renglón, dice:

quetas o envolturas. También podrán utilizar-

Debe decir:

quetas o envolturas. También podrá utilizar-

En la página 30, artículo 100, cuarto renglón, dice:

se refiere el artículo 99, así como cuando se so-

Debe decir:

se refiere el artículo 94, así como cuando se so-

En la página 31, artículo 104, fracción V, segundo párrafo, cuarto renglón, dice:

dos. En los demás casos por el responsable de

Debe decir:

dos. En los demás casos por el responsable del

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del estero El Carrizal, El Caimán, El Pato 1, El Carrizo y El Pato 2, Municipio de Tecomán, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.-Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.-Exp.: 201/411.3 (723.4)55050.

DECLARACION NUMERO 2/88

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las aguas de los Esteros El Carrizal, El Caimán, El Pato 1, El Carrizo y El Pato 2, en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, tienen las siguientes características:

ESTERO EL CARRIZAL.—Sus aguas se localizan, 6,000 metros aproximadamente al Suroeste del poblado cerro de Ortega; es de formación natural; su vaso ocupa un área aproximada de 55,000 metros cuadrados; su vaso contiene un volumen aproximado de 192,500 metros cúbicos; se comunica intermitentemente con el Océano Pacífico; la parte Sur del vaso se localiza en el límite de la parte considerada como playa, en la zona Marítimo-Terrestre del Océano Pacífico y es alimentado mediante el canal de comunicación por las aguas del arroyo Zanja Prieta y el estero Chupadero o Chococo; el arroyo Zanja Prieta, con cuenca propia, se encuentra determinado de Propiedad Nacional, mediante Declaratoria Núm 5 de 27 de febrero de 1951, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo del mismo año, El Estero Chupadero o Chococo, con cuenca propia, se encuentra determinado de Propiedad Nacional, mediante Declaratoria Núm. 41